

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia vencido el término de ejecutoria del auto anterior.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que como quiera que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra el auto que declaro no probada la nulidad por indebida notificación, la decisión de tener por no contestada la demanda por parte **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** sigue incólume.

Respecto las demás contestaciones, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al Doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 de Guatavita y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.914.728 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.455 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Como quiera que la demandada **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** propuso la excepción previa de **COSA JUZGADA** se dispone por secretaría librar oficio con destino al **JUZGADO 37 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** para que con destino al proceso de la referencia se sirva aportar copia del expediente digital cuyo radicado refiere 11001310503720170011700.

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (011:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 29 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **208**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría